**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.

Tel. 2527-8700

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las ocho horas con quince minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis, se **HACE CONSTAR:** Que vista solicitud de información presentada por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita: *“¿El número de personas (desagregar por visitante y por custodio, por sexo y edad de la persona) que fueron descubiertas en el intento de ingresar drogas (especificar la droga y el delito imputado) a los centros de detención juvenil (especificar el nombre del centro de detención), por año. Todos los datos se solicitan a partir del año 1991 a la fecha”*; ésta Unidad de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:** Re-direccionar la petición de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel de esta ciudad, pudiendo comunicarse al número telefónico 2526-3190, o al correo electrónico “**oficial.informacion@seguridad.gob.sv**”; o bien, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ubicada en Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, Col. Costa Rica #2, de esta ciudad, pudiendo comunicarse al número telefónico 2213-4739, o al correo electrónico “**oficialdeinformacion@isna.gob.sv**”. Lo anterior por considerar que las peticiones antes referidas tienen relación con estadísticas penitenciarias de adolescentes recluidos en Centros Penitenciarios Juveniles o cualquier otro centro de reclusión de menores, en tal sentido esta Dirección General es incompetente para resolver dicha petición, debiendo la interesada, presentar ante dichas instituciones su solicitud de información de manera presencial o electrónica. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE**.-

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/114/2016

MJCA/dr